

ciudad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Norma Milagros Manco Purizaca, contra “Creative Creature, Sociedad Limitada”, por un importe de 12.756,60 euros de principal, más 2.551,32 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, estése a la averiguación de bienes acordada en la ejecución número 73 de 2009 de este Juzgado.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Creative Creature, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.983/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 381 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Ángel Arias Iglesias, contra “Metalistería Marlo, Sociedad Limitada Laboral, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Metalistería Marlo, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de julio de 2009, a las doce horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 14 de abril de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.119/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, secretario del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Manuel Rosa Pina, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto

En Albacete, a 6 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra los bienes de la entidad demandada “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, por un principal de 11.403,61 euros, más la cantidad de 1.995,63 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Solís García del Pozo, magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 3 de Albacete. Doy fe.—Siguen las firmas.—Rubricados.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la entidad “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 6 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.223/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BADAJOZ

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Barrantes Fernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.038 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de José Francisco Rivera Irala, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap”, “La Fraternidad”, “EFE Castilla, Sociedad Limitada”, “Construcciones CMS, Sociedad Anónima”, y “Ferralla y Estructura Almendralejo, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución en fecha de 8 de los corrientes:

El escrito presentado en fecha de hoy por la empresa demandada “EFE Castilla, Sociedad Limitada”, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, se acuerda:

1. Tener como parte del presente procedimiento, y como administrador concursal de la entidad codemandada “EFE Castilla, Sociedad Limitada”, a don Juan Ignacio Vergara Pérez. Trasládese copia de la demanda y auto de señalamiento de fecha 17 de diciembre de 2008.

2. Citar a confesión judicial en el acto de juicio señalado para el día 10 de junio de 2009 a la representación de la empresa demandada “EFE Castilla, Sociedad Limitada”, con apercibimiento de confesa, y requerirle para que aporte la documentación propuesta en la demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones CMS, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 17 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.115/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 875 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miglen Angelov Dimitrov, contra las empresas “Ibercuestre, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia